

SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta y librería de Ruiz,
San Lázaro, 21.
EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.
La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Peset.	Cént.
EN LA CAPITAL.....	Un mes.....	1 50
	Tres id.....	4 50
	Seis id.....	9 "
FUERA DE LA CAPITAL.....	Un mes.....	2 50
	Tres id.....	7 50
	Seis id.....	15 "

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Las noticias referentes á la insurrección carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy, carecen de interés.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 29.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de orden público, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á averiguar el paradero de Claudio Arroyo, cuyas señas á continuación se expresan, el cual, habiendo salido de Valdesaz, de donde es natural, el día 21 de Noviembre próximo pasado, con dirección á Brihuega, ha desaparecido, ignorándose donde se encuentra, y las causas que han podido producir su repentina desaparición. Caso de ser habido dicho individuo, le remitirán al citado pueblo de Valdesaz, á disposición del Alcalde del mismo, dándome conocimiento, para los fines consiguientes. Guadalajara 10 de Diciembre de 1875.

El Gobernador,
Antonio Alcalá Galiano.

Señas del Claudio.

Edad 52 años, pelo canoso, barba poblada, ojos azules, nariz regular, cara larga, color bueno: viste pantalón de pana, blusa azul, chaqueta parda, botas que le sirven de polainas, calzado de albarcas, capote de labrador; y no lleva cédula personal.

Núm. 30.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Montes.

No habiendo producido efecto por falta de licitadores la segunda subasta de 25 robles, concedidos al pueblo de Olmeda del Extremo, según el plan general de aprovechamientos del corriente año, en el monte de sus propios, este Gobierno civil ha señalado el día 7 del próximo Enero y la hora de las once de su mañana, para la celebración de la tercera, en la que regirán las mismas condiciones y tipo que sirvieron para las dos primeras.

Guadalajara 7 de Diciembre de 1875.

El Gobernador,
Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 31.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Montes.

No habiendo producido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los pastos concedidos al pueblo de El Villar de Cobeta, en el plan de aprovechamientos forestales del corriente año, este Gobierno civil ha señalado el día 7 del próximo mes de Enero y la hora de las once de su mañana, para la celebración de la segunda, en la que regirán las condiciones y cantidad de 307 pesetas 50 céntimos que sirvieron para la primera.

Guadalajara 7 de Diciembre de 1875.

El Gobernador,
Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 32.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Montes.

No habiendo producido efecto por falta de licitadores la segunda subasta de las leñas concedidas al pueblo de Berniches, en el plan forestal del presente año y monte de sus propios, este Gobierno civil ha señalado el día 7 del próximo mes de Enero y la hora de las once de su mañana, para la celebración de la tercera, en la que regirán las mismas condiciones y tipo de 2.000 pesetas que sirvieron para las dos primeras.

Guadalajara 7 de Diciembre de 1875.

El Gobernador,
Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 33.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Montes.

No habiendo producido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los pastos concedidos al pueblo de Valverde en el plan de aprovechamientos forestales del corriente año en el monte de sus propios, este Gobierno civil ha seña-

lado el día 7 del próximo mes de Enero y la hora de las once de su mañana, para la celebración de la segunda, en la que regirán las condiciones y tipo de 502 pesetas 50 céntimos que sirvieron para la primera.

Guadalajara 7 de Diciembre de 1875.

El Gobernador,
Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 34.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Montes.

Aceptados solamente pastos para 100 cabezas de ganado lanar en la primera subasta celebrada de los concedidos al pueblo de Fuentes, este Gobierno civil ha señalado el día 7 del próximo mes de Enero y la hora de las once de su mañana para la celebración de la segunda respecto á los sobrantes para 20 cabezas de ganado mayor, 6 de menor, 150 de lana y 150 de cabrío en la que regirán las condiciones que sirvieron para la primera y cantidad de 321 pesetas 50 céntimos.

Guadalajara 7 de Diciembre de 1875.

El Gobernador,
Antonio Alcalá Galiano.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

Lista ultimada y definitiva de los cincuenta mayores contribuyentes por territorial y veinte por subsidio, á quienes la ley concede el derecho de elegibles para el cargo de Senadores, la cual se publica en este Boletín oficial, conforme á lo prevenido por Real decreto de 1.º de Octubre último y artículo 4.º de la ley electoral vigente.

CONTRIBUYENTES POR TERRITORIAL.

Número de orden.	NOMBRES.	CUOTAS. Pesetas Céntimos.
1	Excmo. Sr. Duque de Osuna.....	5.883 32
2	D. Justo Hernandez Pareja.....	4.256 39
3	Excmo. Sr. Conde de Vegamar.....	4.234 27
4	" " de Goyeneche.....	3.151 09
5	D. Diego García Martínez.....	3.112 88

6	Excmo. Sr. Duque de Pastrana.....	2.943	48
7	» Marqués de Villadarias.....	2.859	50
8	D. Mariano Bardaxí y Balanza.....	2.816	58
9	Valeriano Madrazo.....	2.730	73
10	Pantaleon Villapeccellin y Hernandez.....	2.589	95
11	Manuel del Vado y Calvo.....	2.451	18
12	Isidoro Ternero.....	2.158	78
13	Excmo. Sr. D. Ignacio Figueroa, Marqués de Villamejor.....	2.136	28
14	Bernardino Abajo.....	1.923	87
15	Juan José Verda.....	1.872	46
16	Ramon de la Fuente Alfonso.....	1.651	42
17	Excmo. é Ilmo. Sr. D. José Domingo de Udaeta.....	1.640	31
18	D. Amaro Lopez Borreguero.....	1.536	79
19	Gregorio García Acero.....	1.515	82
20	Camilo García Estúñiga.....	1.511	84
21	Antonio Hompanera.....	1.469	14
22	Manuel Sanchez Seco y Urdillo.....	1.468	96
23	Excmo. Sr. Conde de San Rafael.....	1.396	80
24	D. Coame Barrio Ayuso.....	1.308	96
25	Marcelino Jurquera y Abécía.....	1.270	79
26	Manuel José Marchamalo.....	1.228	83
27	Salvador Sanchez Martinez.....	1.228	61
28	Manuel Camacho Urrea.....	1.149	41
29	José del Vado y Calvo.....	1.142	71
30	Roman Morencos y Arauz.....	1.139	12
31	Antonio Loperraez.....	1.133	49
32	Felipe Celada Bermejo.....	1.131	53
33	Juan Manuel Barrio.....	1.124	80
34	José Pardo.....	1.100	74
35	Manuel Orozco.....	1.089	48
36	Miguel Salat.....	1.062	22
37	Excmo. Sr. Duque de Rivas.....	1.055	77
38	D. Mariano Sanchez Martinez.....	1.042	97
39	Isidro Saenz y García.....	1.004	21
40	Federico Soria Moya.....	1.000	19
41	Mariano Camacho.....	967	99
42	Gregorio García Martinez.....	964	40
43	Manuel García.....	962	32
44	Antonio Guillermo Jusiero.....	957	06
45	Juan María Dominguez Herrero.....	942	99
46	Eusebio del Vado.....	927	24
47	José Sancho.....	926	74
48	Victoriano de Uriza.....	921	28
49	Juan Benito Alocen.....	917	93
50	Victoriano Uriza de la Calzada.....	913	08

CONTRIBUYENTES POR SUBSIDIO.

NÚMERO de orden.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	PUEBLOS.	CUOTAS.	
			Pesetas	Cénts.
1	D. Juan Manuel Barrios.....	Gárgoles de Arriba...	1.250	»
2	Juan Perez Recuero.....	Gárgoles de Abajo..	1.250	»
3	Casimiro Contera.....	Guadalajara.....	902	»
4	Sres. Hijos de D. Antonio Ballesteros.	Brihuega.....	865	»
5	D. Isidoro Ternero.....	Espínca de Henares.	740	»
6	Pedro Sanchez.....	Guadalajara.....	652	»
7	Ballesteros (hermanos).....	Brihuega.....	535	»
8	D. Benito Vallejo.....	Guadalajara.....	520	»
9	Isidoro Ruiz.....	Idem.....	495	»
10	Francisco Rios.....	Idem.....	495	»
11	Ecequiel de la Vega.....	Idem.....	495	»
12	Sres. Sbrinos de D. Justo Hernandez.	Brihuega.....	495	»
13	Moran Francisco.....	Trillo.....	450	»
14	Merino (hermanos).....	Sigüenza.....	415	»
15	D. Alejo Martinez Aparicio.....	Idem.....	397	72
16	Manuel Gil.....	Guadalajara.....	350	»
17	Fidel Charro.....	Idem.....	350	»
18	Francisco Justel y hermanos.....	Idem.....	345	»
19	José Sanchez Calvo.....	Horche.....	340	»
20	Sres. Hijos de D. Felipe Pareja.....	Brihuega.....	330	»

Guadalajara 3 de Diciembre de 1875.—El Vicepresidente, Eugenio Muñoz.— Por acuerdo de la Comision permanente.— El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Beneficencia.

Desde este dia queda abierto el pago de haberes devengados por las amas externas de lactancia y personas encargadas del cuidado de niños acogidos en la Casa de expositos de esta provincia, en los meses de Marzo y Abril del año actual. Los Sres. Alcaldes se servirán ponerlo en conocimiento de dichas amas, facilitándoles gratuitamente los Juzgados municipales respectivos, la fé de existencia de los acogidos, y cuidando de expresar en dicho documento, cuando se refiera á socorros ó auxilios de gemelos que por esta circunstancia les hubiese sido concedido, si vivieran ambos gemelos en dichos meses de Marzo y Abril.

Tambien es indispensable que las amas ó interesados que personalmente no acudan á cobrar los haberes, autoricen por escrito á la persona que haya de percibirlos, cuya autorizacion puede extenderse á continuacion de la fé de vida.

Se recuerda por último á las autoridades locales, que tan luego como ocurra la defuncion de algun exposito perteneciente á la Casa de Martenidad de esta provincia, den cuenta al Sr. Secretario-Contador de la misma, remitiéndole en papel de oficio la partida que lo acredite, á los fines consiguientes.

Guadalajara 11 de Diciembre de 1875.—El Vicepresidente accidental, Isidoro Ruiz.

Acta de la sesion celebrada por la Excelentisima Diputacion provincial el 23 de Junio de 1875.

Se abrió la sesion á las tres y cuarto de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Roman Morencos, con asistencia de los Sres. Diputados D. Julian Frías, D. Argel María Veladiez, D. Roman Alcalde, D. Justo Hernandez Gomez, D. Elias Llorente, D. Sinforoso Pliego, D. Roman Atienza, D. Eugenio Muñoz, D. José María Lens, D. Quintin Lopez Catalan, D. Francisco Perez Azcárraga, D. Isidoro Ruiz, D. Valeriano Madrazo, D. Felipe Lamparero D. José Saenz, D. Antonio Alique, D. Blás Hernandez Santanarria y D. Gerónimo Garcés.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada sin discusion.

La Diputacion quedó enterada de que el Sr. Vicepresidente de la Comision provincial D. Fernando de Sola habia obtenido tres meses de licencia para restablecer su quebrantada salud, y atender á asuntos de su particular interés, sustituyéndole accidentalmente la Vicepresidencia D. Roman Atienza.

Acto seguido se dió lectura de una comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia, fecha 3 de Marzo último, en que transcribe á esta Corporacion un telegrama del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, comunicando que S. M. el Rey, á quien ha hecho presente el homenaje de adhesion y respecto de esta Diputacion, le ha mandado sea intérprete de su agradecimiento más expresivo, significando el Gobierno á su vez el suyo. Y la Diputacion quedó enterada con satisfaccion.

A continuacion se dió cuenta del proyecto de presupuesto adicional al ordinario del corriente año, y dictámen emitido por la Comision nombrada para su examen, en los términos siguientes:

Presupuesto adicional al ordinario de 1874-75.

«Excmo. Diputacion: La Comision de presupuestos ha examinado detenidamente el proyecto del adicional de gastos é ingresos al ordinario vigente de 1874 á 75 que ha formado la Comision provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 80 de la ley orgánica de 1870. De las 355.572 pesetas y 32 céntimos que importan los créditos adicionales al presupuesto ordinario para gastos, las 344.120 45 céntimos corresponden y se fijan con destino al pago de obligaciones realizadas en ejercicios anteriores y consignadas en sus respectivos presupuestos, que hen dejado de satisfacerse en 31 de Diciembre último, al cerrarse definitivamente el de 1873-74 por falta de fondos para ello, las cuales aparecen detalladas por acreedores y conceptos en las relaciones que se acompañan y el resto de 11.451, 87 hasta completar aquella primera suma, y cuyos créditos figuran como nuevos gastos ocurridos desde que se aprobó por V. E. en 11 de Abril de 1874 el presupuesto ordinario las constituyen de una parte, servicios obligatorios para la provincia por destinarse á la entrega del actual reemplazo del ejército, y no ser suficiente la consignacion señalada para las dos reservas extraordinarias de 1874, así como para subvenir al pago de atenciones indispensables reconocidas como legítimas; y de otra un pequeño aumento en la plantilla de la Secretaría de V. E. por la creacion de una plaza de portero, y [para la pensión vitalicia señalada á un empleado de los establecimientos de beneficencia.

En cuanto á las obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre último, y á los créditos consignados para servicios obligatorios indispensables de que se ha hecho mérito, nada ti...

que observar la Comision por que se trata de atenciones ó deudas contraidas y consignadas en los presupuestos anteriores que no han podido ser satisfechas oportunamente, así como de gastos obligatorios dispuestos por las leyes, ocurridas con posterioridad á la aprobacion del ordinario, y que desde luego no halla inconveniente en que V. E. se sirva prestar su aprobacion á la total cantidad que ambas importan.

Respecto á las cifras que tambien se adicionan como gastos por reforma de plantilla en la Secretaria de V. E. á consecuencia del aumento de una plaza de portero, y para la pensión vitalicia de que se ha hecho mérito, no puede tampoco rechazarlas en este adicional la Comision porque se trata de un hecho consumado, y faltar solo breves dias para la terminacion del período ordinario del ejercicio corriente de 1874-75, y en su virtud no halla inconveniente, teniendo en cuenta lo expuesto, en que V. E. se sirva tambien aprobar el crédito que se solicita, si bien por lo que respecta al corriente presupuesto, y sin perjuicio de lo que se proponga y de la resolucio que desde 1.º de Julio próximo que empiece á regir el presupuesto de 1875-76, tenga á bien V. E. acordar al ocuparse de los expedientes relativos á aquellos particulares.

Acerca de los ingresos nada tiene que manifestar la Comision, toda vez que los que se fijan consisten en las existencias al terminarse el presupuesto anterior de 1873-74 y en créditos á favor de la provincia pendientes de cobro en igual fecha.

Por último, hecha la comparacion entre los gastos fijados en los presupuestos ordinarios y adicional de 1874-75, y los ingresos que en los mismos figura, aparece que la provincia cerrará su presupuesto en la fecha determinada por la ley, aun en la hipótesis de que se invirtieran todos los créditos consignados, que hasta ahora no ha sucedido, con un sobrante de 500.000 pesetas.

Sin embargo de lo expuesto, V. E. resolverá lo más acertado.

Guadalajara 23 de Junio de 1875.— Justo Hernandez.— José María Lens.— Blas Hernandez de Santa María.— Valeriano Madrazo.— Quintin Lopez.

Abierta discusion sobre el presupuesto adicional, y no habiéndose ofrecido que objetar á ningun Sr. Diputado, se procedió á su votacion, resultando aprobado el referido presupuesto, de conformidad con el dictámen de la Comision examinadora, por unanimidad en votacion ordinaria.

Seguidamente se dió cuenta de los expedientes incidentales del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1875 76 y dictámenes emitidos por la Comision de Sres. Diputados nombrada para su examen en cada caso, por el orden que sigue:

En el expediente relativo al crédito consignado para el personal y material de la Secretaria de la Junta provincial de Agricultura, la Excmo. Diputacion, de conformidad con lo propuesto por la predicha Comision de presupuestos, aprobó sin discusion en votacion ordinaria los acuerdos de la permanente, relativos al particular, si bien estableciéndose como regla constante para lo sucesivo el que se anuncien en el Boletín oficial las plazas que hayan de proveerse para dar más seguridad y estabilidad á los nombrados.

En el expediente relativo á la gascion del Sr. D. Diego García, sobre abono de cantidad suplida por mitad del arriendo del local donde se custodian las máquinas agrícolas de la provincia; la Excmo. Diputacion, de conformidad con lo informado por la Co-

mision de presupuestos, se sirvió disponer que este asunto vuelva á la Comision provincial para que emita el oportuno informe.

En el particular referente á la gestion de la Junta provincial de Instruccion pública, sobre inclusion en el presupuesto de cantidad para satisfacer el aumento gradual de sueldo á los Maestros de primera enseñanza, establecido por el art. 196 de la ley de 9 de Setiembre de 1857; la Excm. Diputacion, de conformidad con el dictamen de la Comision de presupuestos, en vista de la situacion precaria de la provincia, lo exhausto de sus arcas y la cuantiosa cifra á que ascienden los citados sobresueldos, sin que se trate de eludir el cumplimiento de las obligaciones que la ley impurga, ántes por el contrario, protestando cumplirlas cuando aquellas circunstancias mejores, acordó sin discusion y en votacion ordinaria desestimar desde luego la peticion de la Junta de Instruccion de que se trata, si bien disponiendo al propio tiempo que el expediente se complete con los datos que sobre el particular se pidan á otras provincias, respecto á lo que hayan acordado en este asunto.

En el particular concerniente á la Real orden por la cual se interesa á esta Corporacion la organizacion de alguna fuerza pública sostenida con fondos de la provincia, para defensa del territorio de la misma y sujeta á régimen militar: Considerando la Diputacion, que si bien no puede menos de reconocer las ventajas que produciria la referida fuerza dedicada á sostener el orden, levantar el espíritu público y concluir con las partidas facciosas, deplora que el estado presente de los fondos no consienta organizarla desde luego: en esta atencion, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comision de presupuestos, la Excm. Diputacion acordó por unanimidad en votacion ordinaria, que se estudie el modo y forma de llevarla á cabo, caso de que por desgracia hubiera apremiante necesidad de constituirlo, y los recursos provinciales lo consintieran.

En el asunto referente á la comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, acompañando un ejemplar de las bases del reglamento para la organizacion de una guardia rural en la provincia; la Excm. Diputacion, de conformidad con lo propuesto por la Comision de presupuestos, se sirvió por unanimidad disponer que este particular pase á la Comision permanente, para que previo el examen de todos los antecedentes que obran en Secretaría, informe lo mas conveniente.

En el particular concerniente á la Real orden por la que se recomienda á esta Corporacion la adquisicion del Diccionario Geográfico - Estadístico que se proponen dar á luz los Sres. Moya y La Cuadra; teniendo en cuenta la Excm. Diputacion que hasta que se publique y pueda examinarse la referida obra, no es posible apreciar su utilidad, y conforme con lo informado por la Comision de presupuestos, acordó unánime aplazar su deliberacion sobre la adquisicion de uno ó mas ejemplares, para cuando la obra se halle publicada.

En la incidencia referente á la comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, recomendando á este Cuerpo la adquisicion de ejemplares de la obra publicada por el Sr. Alcubilla, y titulada Guia Moral de la Juventud, al precio de una peseta cada ejemplar; la Excm. Diputacion, de conformidad con lo propuesto por la Comision de presupuestos, acordó unánime adquirir los treinta y ocho ejemplares recibidos, con cargo su importe al capítulo de Imprevistos del presupuesto de

la provincia, y que se destinen á las escuelas de la misma, para que sean repartidos como premios á los niños que en los próximos exámenes demuestren mayores adelantos.

En la incidencia referente á la gestion del Catedrático de Lengua francesa del Instituto provincial D. Benito Alvarez Perera, sobre que se eleve su asignacion á la cifra de 3.000 pesetas, en vez de las 2.500 que viene percibiendo, y se le abone además la diferencia entre una y otra cantidad, desde la época en que tuvo lugar la nivelacion de sueldos á los Catedráticos de dicho establecimiento de enseñanza: La Excm. Diputacion provincial, teniendo en cuenta los razonamientos aducidos por la Comision provincial en el Expediente de su razon, y lo propuesto de conformidad con los mismos por la Comision de presupuestos, acordó por unanimidad en votacion ordinaria, desestimar la referida solicitud.

En la incidencia referente á la gestion del Profesor de la clase de dibujo D. José María Lopez, sobre aumento de asignacion.— Y abierta discusion sobre el dictamen de la Comision de presupuestos en que se hace cargo del carácter de enseñanza libre que reviste la clase de dibujo, colocándola en distintas condiciones que al profesorado del Instituto: expone la circunstancia de haber aceptado el reclamante esta cátedra con la asignacion de 1.000 pesetas con que se anunció; y consigna que aun cuando la Comision que suscribe no pretende que sea bastante retribuida, sino que por el contrario la juzga muy modesta, no pudiendo sin embargo desatender en las actuales circunstancias el estado económico de la provincia, la escasez de recursos, y la imposibilidad de allegarlos, no se considera en el caso de proponer nuevos aumentos en el presupuesto, proponiendo empero, y en obsequio del digno Profesor que desempeña esta cátedra, que se considere como aumento de sueldo el importe de los descuentos que con arreglo á la ley general de presupuestos se le hacen, y se gestione cerca del Ayuntamiento de esta capital, para que reconociendo que el mayor número de alumnos que acuden á la enseñanza de que se trata proceden de la clase artesana de esta poblacion, especialmente la que se refiere al dibujo lineal, considere tambien esta cátedra como municipal, y asigne una gratificacion al Profesor que la desempeña.

El Sr. Atienza usó de la palabra y expuso los fundamentos que á la Comision provincial habian inclinado á proponer á la Diputacion que el haber del Profesor de dibujo se elevase hasta la cantidad de 1.500 pesetas anuales, atendida la importancia de esta enseñanza; el crecido número de alumnos que la aprovecha con resultados altamente satisfactorios, y por otra parte, la exigua retribucion de 1.000 pesetas con que el Profesor ha de proveer á su decorosa subsistencia y la de su familia en una capital de provincia, colocándola en una situacion insostenible, siendo además el interesado por su distinguido celo é inteligencia muy acreedor á que se le atienda.

El Sr. Santamaría contestó á los razonamientos del Sr. Atienza, manifestando hallarse conforme con las consideraciones expuestas, y que todo lo habia tenido presente la Comision de presupuestos; pero que pretendiéndose elevar á otra categoría un sueldo que se aceptó con arreglo á lo acordado, y siendo la creacion y existencia de esta cátedra un acto voluntario de las provincias, no podía compararse de modo alguno con las asignaturas oficiales, dejando consignado que reconoce la Comision de presupuestos las estimabilí-

simas circunstancias que concurren en el Profesor de que se trata; y los brillantes resultados de su enseñanza; pero que el déficit espantoso de la provincia, sobre el que llamó la atencion de los Sres. Diputados, es la causa que ha tenido en cuenta la Comision á que pertenece para informar como lo ha hecho y atendiendo en parte á la justa pretension del interesado.

Sin mas debate quedó aprobado por mayoría en votacion ordinaria el dictamen de la Comision de presupuestos, en cuya virtud se compensará al Profesor de la clase de dibujo á contar desde 1.º de Julio próximo venidero el importe de los descuentos que con arreglo á la ley general de presupuestos se le hacen, y se interesará al Ayuntamiento de esta capital considere tambien esta Cátedra como municipal, por el beneficio que reporta á la clase artesana de la misma, asignando una gratificacion al Profesor que la desempeña.

El Sr. Lamparero hizo constar que el voto de la Comision provincial no estaba conforme con el dictamen que acababa de aprobarse.

En la incidencia relativa á la gestion del Maestro-Director de la seccion de música de la Casa de Expósitos don Apolinar Barbero, sobre aumento de dotacion; y leído el dictamen de la Comision de presupuestos proponiendo se desestimase por ahora, atendidas las actuales circunstancias económicas de la provincia y sin perjuicio de tener en cuenta esta peticion para cuando el estado más próspero de las arcas lo consienta.

Abierta discusion sobre este punto:

El Sr. Atienza apoyó el dictamen de la Comision provincial por el que se proponía que la dotacion de 600 pesetas anuales que viene percibiendo el referido Maestro de música, se eleve á 750 pesetas, en consideracion á los grandes servicios que presta, á lo exigido de su retribucion y otro que experimenta en el percibo de ella; considerando tanto mas justa esa pequeña recompensa, cuanto importantes son los resultados de su enseñanza, que abren camino á los alumnos á un porvenir lucrativo y honroso en las bandas militares ó por otros medios, con la circunstancia de privar á ese celoso Profesor de la satisfaccion de que el fruto de sus desvelos se reconozca, por la frecuente emancipacion de alumnos del establecimiento para ocupar plazas en los cuerpos del Ejército.

El Sr. Alique usó de la palabra en análogo sentido que el Sr. Atienza, y abogó por que la Comision de presupuestos retirase el dictamen.

El Sr. Santamaría, como de la Comision de presupuestos, dijo que ésta habia adoptado por lema en general introducir economías, y á ese principio obedecía el dictamen referente al señor Barbero, puesto que si bien es cierto que el aumento que la Comision provincial proponía no es de gran entidad, no lo era menos que muchos pequeños aumentos darian por resultado otro de consideracion: Que esto no obstante, reconocia que Barbero era muy digno de ser atendido por sus estimables servicios, que sobre ser reproductivos, puesto que al ser llamada la seccion de música para festividades religiosas y otros actos, se obtenia una retribucion para las atenciones de la Casa, sacaba además discípulos aventajadísimos y en condiciones de ser algun dia músicos distinguidos: Concluyendo por declarar que, por su órgano, la Comision de presupuestos no tenia inconveniente en que se atendiese la razonada gestion de dicho Profesor, como tiene propuesto la Comision provincial, repitiendo que solo por salvar el principio estricto de economías habia presentado su dictá-

men; aceptando como queda dicho el de la Comision permanente.

Hecha la pregunta por el Sr. Presidente de si se aceptaba lo indicado por el Sr. Santamaría, elevándose en su consecuencia la asignacion del Profesor de música de la Casa de Expósitos á la suma de 750 pesetas anuales, desde la fecha en que comience á regir el nuevo presupuesto de la provincia, la Excm. Diputacion resolvió afirmativamente por unanimidad en votacion ordinaria.

En la incidencia referente á la jubilacion otorgada por la Comision provincial á D. Antonio Valverde, Secretario-Contador de los Establecimientos de Beneficencia; se dió lectura del dictamen de la Comision de presupuestos, en que se consigna la opinion de no considerar que fuera tan urgente este particular que no diera espera hasta la reunion de la Diputacion provincial, creyendo que para lo sucesivo debe la Diputacion provincial asumir por completo el despacho de estos asuntos, á fin de que no se fije dentro del presupuesto provincial un capítulo de clases pasivas, ó acordar las reglas precisas á las cuales deban sujetarse la concesion de estas pensiones, tanto mas cuanto que la de que se trata, no aparece que la haya solicitado el interesado, ni formado expediente para conocer sus servicios y antecedentes; empero á pesar de esto, y en atencion á que la concesion de dicha pension era un hecho consumado, proponia la Comision de presupuestos á la Excm. Diputacion se sirviese prestar su aprobacion á lo acordado por la permanente en 5 de Marzo último.

Abierta discusion sobre este asunto:

El Sr. Atienza hizo uso de la palabra para impugnar la cortapisa que en su opinion se trataba de poner á la Comision provincial al decir del dictamen que se discutia; entrando con este motivo en varias consideraciones en apoyo de los fundamentos del acuerdo de la Comision provincial, cuales eran el lamentable estado físico del funcionario en cuestion, agravado por su avanzada edad que le habia imposibilitado absolutamente desde hacia bastante tiempo para dedicarse á trabajo alguno intelectual, como lo probaba el haber dejado de salir de su domicilio desde algunos meses antes, y venir supliendo su falta en la oficina el oficial Sr. Ramirez, escusando estos hechos evidentes y palmarios toda prueba escrita, máxime constando á la Comision el deseo del interesado de que se le jubilase, y considerando aquella no ménos justo el recompensar los buenos y dilatados servicios del desvalido y moribundo dependiente; concluyendo por declarar que antes de aceptar una traba ó censura de esa especie, dejaría su puesto la Comision provincial, ó al menos lo haría el que tenia la honra de usar de la palabra en este momento.

El Sr. Hernandez Gomez, de la Comision de presupuestos, ensalzó los servicios del funcionario de quien se trataba y sus cualidades, dijo que no entraba en las teorías de pensiones por que no las aceptaba. Se extendió en consideraciones sobre la concesion de la pension, objeto de este debate, y la cifra en que se habia hecho sin previo expediente, impugnando lo provisto por la Comision provincial, bajo el concepto de haber asumido facultades exclusivas de este Cuerpo, y añadió que por ser ya un hecho consumado, proponía la Comision examinadorase aprobese, pero sin que se estableciese precedente para lo sucesivo.

El Sr. Atienza, haciéndose cargo de los razonamientos del Sr. Hernandez, dijo que la Comision provincial se habia encontrado con el precedente de

otras pensiones, cuales eran, la concedida a la viuda D.^a Antolina Gimenez, y la otorgada al portero, ya difunto, Bartolomé Martínez, y por eso se creyó en aptitud de poder proveer a la de Valverde, máxime en el estado crítico en que se encontraba y como caso excepcional, añadiendo que en todo caso de esa especie que ocurriera siempre procedería como lo había hecho, por que sustentaba el principio de que las Corporaciones populares deben ser protectoras y expansivas en sus actos, y cuando los gastos son beneficiosos y justos, los pueblos están agradecidos a esas Corporaciones, y si el caso impugnado se cree que no está en la esfera legal, lo está en la moral.

El Sr. Hernandez Gomez, rectificó, manifestando que había diferencia entre los casos invocados de las anteriores pensiones y el de la que se discutía, por que en aquellas hubo instancia de parte y expediente, y en esta no, añadiendo que estaba conforme con la teoría de expansion, pero aplicada a casos y circunstancias dadas.

El Sr. Santamaría, dijo que el señor Hernandez había dilucidado bien el punto y no necesitaba decir más sobre el fondo de la cuestion; pero que una indicacion del Sr. Atienza que suponía hecha en representacion de la Comision provincial, confesaba que la había oído con sentimiento; pues el desaprobación un dictámen no era motivo para hacerlo cuestion de gabinete, y para probarlo citó el hecho de haber sido desechado el dictámen de la Comision de presupuestos en la gestion del Maestro de música de la Beneficencia, Sr. Barbero, y aceptado el de la permanente. Añadió con relacion al punto de la discusion que no parecía tan urgente el caso, para declarar al Valverde en situacion pasiva y con jubilacion, no siendo esa pension interina, sino a perpetuidad, concluyendo con pedir a los Sres. de la Comision provincial que retirasen esa protesta de dimitir por no tener razon de ser, como había demostrado razonadamente.

El Sr. Atienza, rectificó, analizando la forma del dictámen de la Comision de presupuestos, la cual, en su opinion encerraba un voto de censura para la permanente, que ésta no creía en su lugar, extendiéndose en varios razonamientos para demostrarlo.

El Sr. Santamaría, rectificó manifestando que sus creencias con relacion a lo infundado para anunciar su dimision los Sres. de la Comision provincial, estaban en el criterio de los señores Diputados, y no envolvian los conceptos del dictámen de la Comision examinadora censura alguna a la permanente.

El Sr. Lamparero terció en el debate para decir que en su opinion, por más que se habian querido suavizar las frases, se veía una acusacion embozada a la Comision provincial; haciendo despues una minuciosa explicacion de los antecedentes del caso de cesacion y jubilacion de Valverde con el propósito de demostrar, que la Comision provincial había procedido oportunamente y sin arrogarse atribuciones de otros poderes, añadiendo que su deseo era que se analizasen amplia y libremente sus actos, para que recayera sobre ellos la sancion ó censura que estricta y rigurosamente mereciesen.

El Sr. Hernandez volvió a insistir en que no había la censura que se acusaba y si una leal y amistosa advertencia, fundada en las consideraciones a que el caso había dado lugar y estaban consignadas en el dictámen.

Declarado el punto suficientemente discutido, y habiéndose procedido a la votacion por el método ordinario, resultó aprobado por mayoría de votos,

el dictámen de la Comision de presupuestos y sancionada en su consecuencia por la Excm. Diputacion la pension concedida como jubilado a D. Antonio Valverde, y confirmada la promocion de D. Julian Ramirez, por ascenso a la plaza de Secretario-Contador de los Establecimientos de beneficencia y nombramiento de D. Joaquin Fernandez para la plaza de auxiliar de dicha dependencia.

Se dió cuenta de la incidencia concerniente a la gestion de la Junta provincial de Instruccion pública, sobre restablecimiento del crédito suprimido para gastos de visita de Escuelas. La Comision de presupuestos consignó en su dictámen no estar conforme con el de la permanente que propone el restablecimiento de las dietas hasta la cantidad de 1.000 pesetas, y por el contrario, indica a la Diputacion la conveniencia de que este servicio quede en la misma forma que en el presupuesto anterior, fundándose en que la ley no determina que sea absolutamente preciso el señalamiento de dietas en los dias que el Inspector de Escuelas esté fuera de su residencia, pues solo hay un artículo, el 152 del reglamento que dice *que por cada dia empleado en el servicio fuera de su residencia, se abonara a los Inspectores en indemnizacion de gastos. La suma que se disponga por el Gobierno a propuesta de las Diputaciones respectivas segun las circunstancias y necesidades de cada provincia;* deduciendo de aquí la Comision examinadora, que las circunstancias por que el país atraviesa son mucho peores que las que la Diputacion anterior tuvo en cuenta al suprimir las dietas: el estado económico de la provincia fatal, deudas inmensas a los pueblos que se ven imposibilitados de satisfacer los recargos de contribucion, exacciones carlistas, y falta de salida de los frutos procedentes de las malas cosechas anteriores; todo lo cual aconseja que no se le impongan nuevos recargos, y antes por el contrario que se reduzca en cuanto se pueda el presu puesto provincial.

Abierta discusion sobre este asunto:

El Sr. Atienza, usó de la palabra para apoyar el dictámen de la Comision provincial, fundándose en que por el descuento a que en el dia está sujeto el haber del Inspector de Escuelas, es muy exigua la cantidad líquida que percibe; que en su opinion no puede entrarse en ese orden de economías que sustenta la Comision de presupuestos, siendo imposible que el Inspector pueda vivir y llenar el deber que la ley impone de girar las visitas de Inspeccion, llamando sobre estas consideraciones la atencion de la Diputacion para que medite mucho el caso, y que esa razon económica no afecta al cumplimiento de los deberes de ese funcionario.

El Sr. Santamaría, expuso que había dos razones importantísimas que abonaban los fundamentos de la Comision de presupuestos: una de respecto a lo acordado a propuesta de la anterior Comision provincial, que pesaria los motivos, y otra derivada del estado actual del país que no consiente girar visitas en partidos como el de Molina y otros, entrando en consideraciones basadas en la ley, encaminadas a demostrar la incompetencia de las Diputaciones para señalar dietas a los Inspectores de Escuelas, puesto que al Gobierno toca determinar a propuesta de estos Cuerpos.

El Sr. Atienza rectificó, aduciendo que si una Diputacion falló bajo un criterio, otra Diputacion puede fallar con otro, pues no se impone la obligacion de seguirlo; habiéndose limitado la Comision permanente a proponer en uso de su perfecto derecho.—Impugnó

4

el fundamento apuntado del estado del país por considerarlo accidental y que puede esa causa desaparecer, debiéndose en su concepto atender a la importancia permanente de los servicios, concluyendo por remitirse a lo exigido del sueldo actual del Inspector de escuelas, y a que éste puede girar visitas a otros partidos judiciales.

El Sr. Santamaría rectificó, diciendo que no destruian en nada los argumentos del Sr. Atienza, lo que antes tenía manifestado sobre el particular; corroboró que las circunstancias económicas y de orden público actuales, eran las que había expuesto, añadiendo que a ellas había que atender, y si mañana variasen entonces podría procederse con prodigalidad.

El Sr. Lamparero terció en el debate para defender el dictámen de la Comision provincial, aduciendo a su propósito varios razonamientos, basados en la necesidad del servicio de las visitas a las escuelas, y en que las circunstancias anormales de la provincia no impiden que aquellas se giren en siete partidos judiciales, considerando sensible para la enseñanza el que no se practiquen, y sentando como hecho reconocido el que todo funcionario que ha de hacer salidas del punto de su residencia tenga dietas, lo que no obsta para que esté conforme con la parte reglamentaria de proponer al Gobierno la fijacion de ellas; concluyendo por pedir a la Diputacion se sirviese aprobar lo propuesto por la Comision provincial.

El Sr. Hernandez Gomez indicó que tenía el sentimiento de no poder acceder a que se modificase el dictámen de la Comision de presupuestos, y para razonar su opinion manifestó que el cargo de Inspector de Escuelas llevaba en sí el de visitarlas con el sueldo que percibe, y en tal concepto debía llenar esa obligacion, y solo circunstancias especiales era cuando la ley quería que se propusiesen las dietas que habían de dársele, añadiendo que el servicio de visita no creía le originase desembolsos para verificarlo.

El Sr. Lamparero rectificó, diciendo que el descuento que actualmente experimentaba el Inspector como todos los funcionarios, desmembraba, mucho su sueldo, y que además tenía gastos de bufete y correo debía pagar los gastos de visita para obrar con independencia.

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que usase de la palabra se procedió a la votacion por el método ordinario, resultando aprobado por mayoría de votos el dictámen de la Comision de presupuestos: consignándose en su consecuencia que el servicio de visita de Escuelas, quede en la misma forma que en el presupuesto anterior, ó sea suprimido el crédito para esta atencion.

(Se continuará.)

COMISION PERMANENTE

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURIA.

REPARTIMIENTOS PARA GASTOS PROVINCIALES.

CIRCULAR.

Apesar de las reiteradas excitaciones que esta Corporacion viene haciendo a los Ayuntamientos deudores por repartimientos para cubrir los gastos del presupuesto provincial, y sin embargo de haber sido apremiados para que solventaran el descubierto en que se hallan por aquel concepto, no todos han atendido cual corresponde a tan preferente servicio, y lejos de procurar satisfacer sus débitos dentro de

los plazos que para ello se les concedieron al suspenderles los apremios, continuando en su indisculpable morosidad, viniendo con ella, no solo a privar a los acreedores del importe de sus legítimos créditos por suministros, lactancia a los expósitos y otros conceptos, sino que además lastiman el crédito de la provincia.

Para remediar semejante falta de pago, y evitar en lo posible las consecuencias que en sí llevarian aquellas por las continuas reclamaciones de los acreedores, prevengo a los Ayuntamientos que se encuentren en descubierto de sus cupos, que para no verse apremiados por sus respectivos débitos, procuren sin excusa ni pretexto alguno, satisfacer en seguida el importe de aquellos, puesto que de lo contrario se procederá, pasado ocho dias, a llevar a efecto lo que se ha hecho mencion.

De la presente circular, darán conocimiento los Sres. Alcaldes a sus respectivos Ayuntamientos.

Guadalajara 9 de Diciembre de 1875.—El Vicepresidente accidental, Fernando de Güici.

GOBIERNO MILITAR

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Habiendo desertado de la Caja de quintos de esta capital, Jerónimo de la Torre Sanz, natural del pueblo de Aleas, en esta provincia, se hace saber a los Alcaldes de los pueblos de la misma por medio de este anuncio, a fin de que procedan a su captura si fuese habido, y lo conduzcan a esta capital ante mi autoridad.

Señas del quinto Jerónimo de la Torre Sanz.

Es hijo de Faustino y de Basilia, natural de Aleas, provincia de Guadalajara, de oficio pastor, edad 22 años, su estado soltero y su estatura un metro 660 milímetros. Sus señas pelo y cejas rubio, ojos pardos, nariz y boca regular, barba poblada, color sano y frente espaciosa.

Guadalajara 10 de Diciembre de 1875.

El General Gobernador militar,
Rafael Clavijo.

SECCION CUARTA.

Providencia judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

Por consecuencia de la delegacion que la Sala de lo Criminal de la Excm. Audiencia del Territorio ha tenido a bien conferirme en uso de la facultad que la concede el art. 7.º del Real decreto de indulto de 28 de Noviembre último, para la aplicacion de la expresada gracia, a los sentenciados a pena de arresto menor; he dispuesto dirigir a los Jueces municipales de este partido judicial la presente circular, previniéndoles que todos los sujetos que se encontrasen sufriendo la mencionada pena de arresto menor en el citado dia 28 de Noviembre en sus respectivos pueblos, los pongan inmediatamente en libertad, remitiéndome en seguida el estado que previene el art. 8.º del mismo decreto, ó de lo contrario parte de no haber ninguno que se encuentre en dicho caso.

Guadalajara 9 de Diciembre de 1875.—Ildefonso Sainz.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMANOS.